



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-005/2022



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL APOYO ECONÓMICO DE MANERA EXCEPCIONAL POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE ESTRUCTURA, POR CONTAR CON MÁS DE VEINTE AÑOS DE LABORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO NÚMERO TREINTA DE ESTE INSTITUTO, INCENTIVO POR RENDIMIENTO QUE SE OTORGA AL PERSONAL, EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEEPCO-CG-20/2022, PARA SER OTORGADO CON BASE EN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.------

GLOSARIO:

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSO: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

IEEPCO ó Instituto: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Lineamiento de Recursos Humanos: Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

ANTECEDENTES:

1. El once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de Coronavirus (COVID-19) es considerado como una pandemia, por la cantidad de casos de contagio en diversos países del mundo.

1



2. Con fecha ocho de abril del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva, durante el periodo de medidas sanitarias derivado del coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

3. Mediante Acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-107/2021, dado en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio 2022, con los anexos que forman parte integral del mismo, en el que entre otros montos correspondientes a diversos conceptos, se encuentra la suma aprobada para servicios personales.
4. Que en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-20/2022, por el que se aprobó el programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**CONSIDERANDO:
COMPETENCIA.**

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que de conformidad con el artículo 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional



COMISIÓN GENERAL DE ELECTORES

Electoral, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, esta Constitución y la legislación aplicable; y que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozara de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la Legislación correspondiente.

3. Que de conformidad con el artículo 30 numerales 2,3,4,5,6, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.
4. Goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás ordenamientos aplicables, en el ejercicio de su función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
5. Así y para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, este Instituto Estatal cuenta con un cuerpo de servidores públicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una Rama Administrativa; y cuenta con un cuerpo de servidores públicos y personal adscrito a las ramas administrativas y auxiliares, para el óptimo desempeño de sus funciones, el cual se rige por el reglamento interno aprobado por el Consejo General de este Instituto, de acuerdo con los criterios y lineamientos que para tal efecto emite el Instituto Nacional Electoral, en el que se establecen las condiciones en las cuales ha de prestarse el servicio, se definan las funciones administrativas y



auxiliares y regula lo relativo a las percepciones, prestaciones, gratificaciones, indemnizaciones, liquidaciones y finiquitos, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral bajo el régimen de empleados de confianza.

6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 34, fracción II, de la LIPEEO, uno de sus Órganos ejecutivos es esta Junta General Ejecutiva, la cual de acuerdo con el artículo 46, fracción IV, de la LIPEEO, cuenta entre sus atribuciones la de Integrar el Proyecto de Presupuesto del Instituto Estatal bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, austeridad, perspectiva de género, interculturalidad y dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos conforme a las partidas presupuestales.
7. Conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva, es el Órgano colegiado de naturaleza Ejecutiva, Técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los Órganos Ejecutivos y desconcentrados del IEEPCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LIPEEO, por lo que conforme a la normatividad se encuentra presidida por la Consejera Presidenta y se integrará con la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación Administrativa y con las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y MOTIVACIÓN

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida Ley General y las Leyes Locales correspondientes.
2. Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la CPEUM, refiere que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los



COMISIÓN GENERAL ELECTORAL

organos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.

3. Que el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.
4. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, establezca el INE.
5. Que el artículo 30 numeral 5 de la LIPPEO, establece que, para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, el IEEPCO contará con un cuerpo de servidores públicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una rama administrativa.
6. Que en términos de las disposiciones anteriores, el IEEPCO como Organismo Público Local Electoral, tiene implementado el SPEN mediante la designación de 22 cargos y puestos en las funciones electorales de Organización Electoral, Vinculación con el INE, Educación Cívica, Participación Ciudadana, Prerrogativas y Partidos Políticos y de lo Contencioso Electoral; así como la integración de la Comisión de Seguimiento y el Órgano de Enlace con el SPEN, accionando distintos mecanismos como son la evaluación al desempeño, formación profesional, capacitación e incentivos entre otros.
7. Que en términos del artículo 483 del Estatuto y 16 de los Lineamientos, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.



8. Que en términos del artículo 20 de los Lineamientos, el IEEPCO formuló a través del órgano de Enlace con el SPEN y la Comisión de Seguimiento, la propuesta de Programa de Incentivos conforme a los requisitos establecidos.

9. Que el citado Programa de Incentivos en el numeral 7, establece 2 tipos de Incentivos: De rendimiento y por Obtención de Grados Académicos, determinando asimismo en el numeral 6, segundo párrafo, que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para su otorgamiento son:

“Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe el IEEPCO. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del IEEPCO anualmente; Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del IEEPCO.

No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable; Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.

No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de



SECRETARÍA EJECUTIVA

incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.

La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio del IEEPCO”.

10. Dentro de las atribuciones conferidas a la Secretaría Ejecutiva se encuentran entre otras la de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestarias del Instituto, así en razón de las cargas de trabajo adicionales a las jornadas laborales ordinarias, en necesario reconocer el profesionalismo de las personas que prestan un servicio como personal de este Instituto.
11. Con base en los artículos 1, 3 fracción XVII y 47 del Lineamiento de Recursos Humanos, se considera como personal del Instituto, todo servidor público que cuente con nombramiento o contrato laboral y ocupe una plaza presupuestal ya sea de estructura o eventual establecida en el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del catálogo de cargos y puestos de la Rama Administrativa del Instituto, así de esta forma a todo el personal que se encuentre debidamente contratado sea de estructura o eventual, disfrutaran por igual de las prestaciones económicas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en el caso del personal eventual siempre que así lo determine la Secretaría Ejecutiva.
12. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 numeral 2 inciso b), párrafo segundo del Reglamento Interior, el cual dispone que todo el personal del IEEPCO será considerado de confianza de acuerdo con lo establecido por el Artículo 79, primer párrafo, de la LIPEEO y artículo 123, Apartado “B” fracción XIV, de la Constitución Federal debido a las funciones que realizan, mismas que son de carácter electoral y que se desarrollan bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así también por ser superior el interés social, ahora bien respecto de las prestaciones que reciban los miembros del



Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la medida de la disponibilidad presupuestal y previo acuerdo de la Junta se extenderán al personal de estructura de la rama administrativa.

MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA DECISIÓN.

Es preciso señalar que derivado de la información que obra en la Coordinación Administrativa de este instituto, se cuenta con información relacionada con las personas que han tenido mayor permanencia en este Instituto, de donde se desprende conforme al Oficio número IEEPCO/CA/628/2022, en el que se contempla con base en las economías logradas en el presente ejercicio la suficiencia presupuestaria para reconocer vía estímulos económicos al personal de estructura, con motivo de contar con más de veinte años de labores al servicio del Instituto, en términos de la información que obra en la citada Coordinación Administrativa y al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo siguiente:

“Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 70, numeral 3, fracciones VII y IX y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; artículo 32, fracciones IV, XVII y XVIII, del Reglamento Interior del IEEPCO; artículos 43, fracciones I, V y VI; y 47 numeral 1, de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos de IEEPCO; artículos 438, 439 y 440 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; esta Coordinación Administrativa pone a su consideración las propuestas relativas al otorgamiento de estímulos al personal de estructura del Instituto, como reconocimiento a los trabajadores que durante este ejercicio cumplan veinte, o más años de servicio prestados a la institución; Así como a aquellos servidores públicos integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) que cumplan los méritos y requisitos establecidos en los estatutos; como se detalla a continuación:

1.- Estímulo económico de reconocimiento al personal de estructura, con motivo de contar con más de veinte años de labores al servicio del Instituto, de acuerdo a lo siguiente:



AÑOS DE SERVICIO	MONTO
20 a 24 años	20,000.00
25 a 29 años	25,000.00
30 años	30,000.00

Con lo que, de acuerdo con la información con que cuenta la Coordinación de Recursos Humanos, las personas beneficiadas con esta prestación serían:

BENEFICIARIOS	AÑOS DE SERVICIO	MONTO INDIVIDUAL	TOTAL
3 Personas	30	30,000.00	90,000.00
2 Persona	25-29	25,000.00	50,000.00
3 Personas	20-24	20,000.00	60,000.00
TOTAL			200,000.00

2.- Incentivo por Rendimiento que se otorga al personal, en cumplimiento al Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobado mediante acuerdo IEEPCO-CG-20/2022, de fecha 31 de enero del 2022; mismo que establece la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) que se otorga al 20% del total de evaluados del personal del Servicio, que tengan las más altas calificaciones, y que son equivalentes a cuatro personas que serán determinadas por el órgano de enlace del SPEN.

Por lo anterior, el monto destinado al incentivo por rendimiento del personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, asciende a la cantidad de \$ 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

BENEFICIARIO	MONTO	TOTAL
Cuatro personas integrantes del SPEN	12,000.00	48,000.00

El importante mencionar que, derivado de diversas economías en el ejercicio del presupuesto del presente ejercicio, se cuenta con la



Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-005/2022



suficiencia presupuestal para otorgarlos, destacando además que dicha suficiencia garantiza su otorgamiento solo para el presente ejercicio, por lo que en años subsecuentes estará sujeto a la suficiencia presupuestal con que se cuente.”

Por ello y al existir suficiencia presupuestaria y contar con economías que permitan sufragar los apoyos objeto del presente acuerdo esta Junta General Ejecutiva considera factible el otorgar el apoyo económico de manera excepcional por concepto de reconocimiento al personal de estructura, con motivo del treinta aniversario del Instituto, y contar con más de veinte años de labores al servicio del Instituto, asimismo en el eventual caso de que se determine con base a las constancias que obran en la Coordinación Administrativa de este Instituto, que alguien se encuentre en alguno de los supuestos se hará la revisión correspondiente y de resultar procedente, acreedor al apoyo económico, así como el incentivo por rendimiento que se otorga al personal, en cumplimiento al programa de incentivos para personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos previos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, artículos 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 numerales 2,3,4,5,6; 32 fracción II; 46 fracción IV, 78, numeral 4 y 148 numeral 7 de la LIPEEO, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en las disponibilidades presupuestales del ejercicio presupuestal del año 2022, se autoriza el otorgamiento de manera excepcional el apoyo económico al personal de estructura, con motivo de contar con más de veinte años de labores al servicio del Instituto, en los montos referidos conforme los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-005/2022

SEGUNDO. Se aprueba el otorgamiento del incentivo por rendimiento del personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los montos planteados conforme a los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Administrativa, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, informar a la Junta General Ejecutiva del cumplimiento en la entrega de los estímulos aprobados.

CUARTO. Notifíquese la presente determinación a la Coordinación Administrativa, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.



Licda. Elizabeth Sánchez González
Presidenta de la
Junta General Ejecutiva.



Ing. Norma Isabel Jiménez López
Secretaria de la
Junta General Ejecutiva.



Mtra. Luisa Rebeca Garza López
E.D. Dirección Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana.



Lic. Freddie Aguilar Aguilar
E.D. Dirección Ejecutiva de Partidos
Políticos, Prerrogativas y Candidatos
Independientes.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Ing. José Francisco Rocha Anguiano
E. D. Dirección Ejecutiva de Organización y
Capacitación Electoral.

Mtro. Filiberto Chávez Méndez
Director Ejecutivo de sistemas Normativos
Internos.

Licda. Noemi Sánchez Gutiérrez
E. D. de la Coordinadora Administrativa.